



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 00

FOLIO 84

Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante/Accionante: ADALGIZA REYES ROMERO C.C. No. 45.466.090

Demandado/Accionado: HOSPITAL BOCAGRANDE S.A. NIT. 890480020-5Y PROMOTORA BOCCA GRANDE S.A. PROBOCA S.A. NIT 9002796604

Radicado No. 13001-31-05-007-2011-00538-00

INFORME SECRETARIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2022.- Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso informándole que se hace necesario proveer acerca de liquidación de costas procesales, presentada por esta secretaría visible a folios de la carpeta virtual establecida en el aplicativo One Drive del paginario,

OSVALDO R, ORTEGA BELEÑO. -
SECRETARIO. -

Solo hasta el día 1-08-2022 se logro el escaneo completo y organización del expediente, no se ha realizado digitalización de expedientes por parte de la firma se aduce incumplimiento del contrato.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, - primero (01) de agosto dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas procesales visible en la carpeta virtual establecida en One Drive del paginario, no, se encuentra ajustada a lo previsto en el **Numeral 1o. Literal g Del fallo de fecha 27-02-2014**, proferido por esta judicatura, y lo señalado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena en el **Numeral 2o. Del fallo de fecha 27-02-2014**, en tal razón, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 Numeral 1º., del C.G.P, aplicable al campo laboral en virtud del principio de integración de normas procesales contenido en el artículo 145 del C.P.T.S.S, el juzgado procede a rehacerla en los siguientes términos.

Por concepto de auxilio de cesantías la suma de \$ 5.289.325.00.
Por concepto de intereses de cesantías la suma de \$ 228.333.00.
Por concepto de prima de servicios la suma de \$ 1.902.778.00.
Por concepto de despido sin justa causa la suma de \$ 16.659.833.00

Total, Condena \$ 24.080.269 X 20% = \$ 4.816.053,8.

En segunda Instancia \$ 616.000.00 a cargo de las demandadas HOSPITAL BOCAGRANDE S.A. NIT. 890480020-5Y PROMOTORA BOCCA GRANDE S.A. PROBOCA S.A. NIT 9002796604

AGENCIAS EN DERECHO EN 1ª INSTANCIA	AGENCIAS EN LA 2ª INSTANCIA	COSTAS EN LA CORTE	TOTAL, COSTAS PROCESALES
Numeral 1o. Literal g Del fallo de fecha 27-02-2014	Numeral 2o. Del fallo de fecha 27-02-2014	Fallo de fecha 14-05-2021	
\$ 4.816.053.80	\$ 616 000.00	NO/A	\$ 5.432.053,8

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 00**

FOLIO 84

PRIMERO: REHACER la liquidación de costas procesales, presentada por la secretaría del despacho, en los términos de y de conformidad con el análisis realizado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONSECUENCIALMENTE, se señala que las agencias en derecho a favor de la parte demandante ADALGIZA REYES ROMERO C.C. No. 45.466.090 y a cargo de la parte demandada HOSPITAL BOCAGRANDE S.A. NIT. 890480020-5Y PROMOTORA BOCA GRANDE S.A. PROBOCA S.A. NIT 9002796604, corresponde a la suma de \$ 5.432.053,80.

TERCERO: ARCHIVAR la presente causa ordinaria laboral, previa anotación en el Aplicativo Justicia XXI.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA
JUEZA**

Rad. - No. 2011-00538 Orob. -

Firmado Por:

Lina Maria Hoyos Hormechea

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2e2fa2708a5c4fa060a951fc3c9f085d8ef6a0237c486f4e468e6331b4311d**

Documento generado en 01/08/2022 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>